

LAURA NUÑO GARCÍA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
CONANP, MÉXICO.
P R E S E N T E:

Asunto: Respuesta a la Solicitud de Acceso
a la Información **330008322000561**

Hago referencia a la Solicitud de Acceso a la Información No. **330008322000561**, misma que fue notificada a esa Unidad de Transparencia a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, recibida en esta Dirección Regional a través de correo electrónico de fecha de **30 de agosto de 2023**, mediante el cual solicita la siguiente información:

1. Información sobre el estado que guarda la elaboración del Plan Trinacional México-Estados Unidos y Japón, así como las actividades realizadas a la fecha para su finalización y puesta en marcha. 2. Información sobre la instrumentación del Programa de Conservación para el Desarrollo Sostenible de la región que comprende la Reserva de la Biósfera Islas del Pacífico de la Península de Baja California. 3. Información sobre la instrumentación, resultados o seguimiento del Programa Regulatorio para el Golfo de Ulloa. 4. Informes, reportes o seguimientos sobre el Programa de Acción para la Conservación de la Especie Tortuga Caguama (Caretta caretta). 5. Información sobre el estado que guarda la actualización del Programa de Ordenamiento Ecológico Marino y Regional del Pacífico Norte (POEMR-PN), así como las actividades realizadas a la fecha para su finalización y puesta en marcha. 6. Resultados y seguimiento de los compromisos adoptados luego de la Séptima Conferencia de las Partes de la Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas (COP7-CIT) celebrada en junio de 2015, en la Ciudad de México. 7. Información sobre la estimación de la abundancia poblacional de las diferentes especies de tortugas marinas en el golfo de Ulloa, así como información sobre su distribución espacial, tasas de reproducción, características poblaciones (talla, sexo) entre otras. 8. Información de acciones o mecanismos implementados por la coordinación entre autoridades de los tres niveles de gobierno para la promoción y ejecución de actividades de conservación, y su actualización y evaluación, en el golfo de Ulloa, Baja California Sur, en el periodo de 2017 a 2019. 9. Información sobre la incidencia de los proyectos instrumentados por la Conanp en el marco del Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2020-2024 que tuvieron una relación con medidas de protección de Caretta caretta en el golfo de Ulloa. 10. Respecto de la instrumentación por las Autoridades Relevantes del Acuerdo por el que se establece veda para las especies y subespecies de tortuga marina en aguas de jurisdicción federal del golfo de México y mar Caribe, así como en las del océano Pacífico, incluyendo el golfo de California ("Acuerdo de Veda"); el Acuerdo por el que se establece el área de refugio para la tortuga amarilla (Caretta caretta) en el golfo de Ulloa, Baja California Sur ("Acuerdo de Área de Refugio") y el Acuerdo por el que se establece la zona de refugio pesquero y nuevas medidas para reducir la posible interacción de la pesca con tortugas marinas en la costa occidental de Baja California Sur) ("Acuerdo de Refugio Pesquero", se solicita la siguiente información a) Información recabada durante la instrumentación del Programa sobre los Observadores a Bordo y del Sistema de Videograbación de las Operaciones de Pesca, en específico minutos de los recorridos, informes de resultados, reportes parciales o finales, informes de hallazgos de ejemplares de Caretta caretta muertos, informes de hallazgo de ejemplares vivos de Caretta caretta o cualquier otro documento o comunicación relacionada con este punto, así como evidencia filmica de los recorridos y hallazgos de ejemplares Caretta caretta y hallazgos de carcazas de Caretta caretta entre la fecha de su instrumentación y julio de 2020; b) Información sobre la instrumentación del Programa

Página 1





Integral de Ordenamiento Pesquero en el golfo de Ulloa, BCS en el periodo comprendido entre 2017 a julio de 2020. La información debe contener acciones instrumentadas, resultados e indicadores de su efectividad. Se aclara que dicho programa se ordena mediante el Acuerdo de Refugio Pesquero; c) Información sobre la instrumentación del Plan de Manejo Pesquero en el golfo de Ulloa La información debe comprender el periodo entre 2017 a julio de 2020; incluir acciones instrumentadas, resultados e indicadores de su efectividad. d) Información sobre la efectividad de los mecanismos utilizados para reducir” (Sic)

En virtud de lo anterior, y toda vez de brindar el principio de máxima publicidad al solicitante, de conformidad con lo estipulado en el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con fundamento en la fracción XXII del artículo 76 del Reglamento Interior de la SEMARNAT, ACUERDO por el que se modifican los Artículos Segundo, Tercero y se adiciona el Artículo Segundo BIS publicado en el D.O.F. el 22 de mayo de 2017 del Acuerdo por el que se establecen nueve Direcciones Regionales de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, el cual fue publicado el 20 de julio del 2007 entre las que se encuentra la Dirección Regional Península de Baja California y Pacífico Norte, con domicilio en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, cuya circunscripción queda comprendida por los Estados de Baja California y Baja California Sur, así como la porción marina, descritas toponímicamente; y una vez realizada la búsqueda exhaustiva y revisión documental en los archivos físicos y electrónicos en los expedientes de esta Dirección Regional Península de Baja California y Pacífico Norte, así como en sus áreas administrativas adscritas a la misma; se hace de su conocimiento que, se procedió a revisar lo requerido en la Solicitud de Acceso a la Información, remitiéndose el requerimiento a las áreas naturales protegidas en las que podría haber la información requerida de la presente solicitud, me permito informar lo siguiente:

Referente al numeral 1 el cual señala: **“Información sobre el estado que guarda la elaboración del Plan Trinacional México-Estados Unidos y Japón, así como las actividades realizadas a la fecha para su finalización y puesta en marcha.”**

Me permito informar que, no obra archivo, oficio o cualquier otro documento en el que conste la información requerida, por lo que la misma es inexistente.

Con base en lo anterior y toda vez que no se cuenta con la información solicitada, se considera que no será necesario que el Comité de Transparencia declare formalmente la inexistencia de la información, de conformidad con el criterio No. 7/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la información y Protección de Datos personales, que establece que en los casos en los que, por una parte, al analizar la normatividad aplicable a la materia de la solicitud, no se advierte obligación alguna de contar con la información, y , por otra, no existen suficientes elementos de convicción que permitan suponer que ésta existe.

Referente al numeral 2 el cual señala: **“Información sobre la instrumentación del Programa de Conservación para el Desarrollo Sostenible de la región que comprende la Reserva de la Biósfera Islas del Pacífico de la Península de Baja California.”**

Me permito informar que, A partir de 2017 y hasta 2022 se han implementado 84 apoyos del Programa de Conservación para el desarrollo Sustentable (PROCOCODES) en las localidades que esta o son influenciadas en la





reserva de la Biosfera islas del pacífico de la Península de Baja California, otorgando \$23,513,360.00 y beneficiado a 1252 personas (720 hombres y 532 mujeres). En el caso del Archipiélago Bahía Magdalena, los componentes de PROCODES que se ha aplicado es el de saneamiento de ecosistemas, entre 2017 y 2019, específicamente Isla Magdalena, Isla Santo Domingo y Creciente, pero están mas enfocados a ecosistemas terrestres y no hay un efecto directo sobre la protección de las especies de tortugas y el polígono no tiene zona marina.

Referente al numeral 3 el cual señala: ***"Información sobre la instrumentación, resultados o seguimiento del Programa Regulatorio para el Golfo de Ulloa."***

Me permito informar que, no obra archivo, oficio o cualquier otro documento en que se conste la información requerida, por lo que la misma es inexistente.

Con base en lo anterior y toda vez que no se cuenta con la información solicitada, se considera que no será necesario que el Comité de Transparencia declare formalmente la inexistencia de la información, de conformidad con el criterio No. 7/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la información y Protección de Datos personales, que establece que en los casos en los que, por una parte, al analizar la normatividad aplicable a la materia de la solicitud, no se advierte obligación alguna de contar con la información, y , por otra, no existen suficientes elementos de convicción que permitan suponer que ésta existe.

Referente al numeral 4 el cual señala: ***"Informes, reportes o seguimientos sobre el Programa de Acción para la Conservación de la Especie Tortuga Caguama (Caretta caretta)."***

Me permito informar que, en las Reserva de la Biosfera Islas del Pacífico de la Península de Baja California se encuentra el polígono "Archipiélago Bahía Magdalena" cuyo grupo de islas es adyacente con la Bahía de Ulloa. Es en las playas de estas islas donde varan de manera natural organismos marinos como aves, mamíferos y tortugas procedentes del Océano Pacífico, principalmente en la "Playa Cabo San Lázaro" de Isla Magdalena. La participación de esta Áreas Natural Protegida con relación a la ejecución del Programa de Acción para la Conservación de la Especie (PACE) de la Tortuga Caguama (Caretta caretta) ha sido limitada debido a que la Bahía de Ulloa está fuera de los límites del polígono que conforma la Reserva y sus islas no son sitios de refugio y/o de anidación para estas especie de tortugas, los cuales se han llevado a cabo de manera coordinada con PROFEPA y personal que colabora con el Grupo Tortuguero de las Californias (GTC, AC), de lo cual se tienen informes.

Referente al numeral 5 el cual señala: ***"Información sobre el estado que guarda la actualización del Programa de Ordenamiento Ecológico Marino y Regional del Pacífico Norte (POEMR-PN), así como las actividades realizadas a la fecha para su finalización y puesta en marcha."***

Me permito informar que, no obra archivo, oficio o cualquier otro documento en que se conste la información requerida, por lo que la misma es inexistente.

Con base en lo anterior y toda vez que no se cuenta con la información solicitada, se considera que no será necesario que el Comité de Transparencia declare formalmente la inexistencia de la información de



Oficio memorándum No. F00.1.DRPBCPN.-I-642/2023

La Paz B.C.S., a 11 de septiembre de 2023

conformidad con el criterio No. 7/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la información y Protección de Datos personales, que establece que en los casos en los que, por una parte, al analizar la normatividad aplicable a la materia de la solicitud, no se advierte obligación alguna de contar con la información, y , por otra, no existen suficientes elementos de convicción que permitan suponer que ésta existe.

Referente al numeral 6 el cual señala: ***"Resultados y seguimiento de los compromisos adoptados luego de la Séptima Conferencia de las Partes de la Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas (COP7-CIT) celebrada en junio de 2015, en la Ciudad de México."***

Me permito informar que, no obra archivo, oficio o cualquier otro documento en que se conste la información requerida, por lo que la misma es inexistente.

Con base en lo anterior y toda vez que no se cuenta con la información solicitada, se considera que no será necesario que el Comité de Transparencia declare formalmente la inexistencia de la información, de conformidad con el criterio No. 7/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la información y Protección de Datos personales, que establece que en los casos en los que, por una parte, al analizar la normatividad aplicable a la materia de la solicitud, no se advierte obligación alguna de contar con la información, y , por otra, no existen suficientes elementos de convicción que permitan suponer que ésta existe.

Referente al numeral 7 el cual señala: ***"Información sobre la estimación de la abundancia poblacional de las diferentes especies de tortugas marinas en el golfo de Ulloa, así como información sobre su distribución espacial, tasas de reproducción, características poblaciones (talla, sexo) entre otras."***

Me permito informar que, no obra archivo, oficio o cualquier otro documento en que se conste la información requerida, por lo que la misma es inexistente.

Con base en lo anterior y toda vez que no se cuenta con la información solicitada, se considera que no será necesario que el Comité de Transparencia declare formalmente la inexistencia de la información, de conformidad con el criterio No. 7/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la información y Protección de Datos personales, que establece que en los casos en los que, por una parte, al analizar la normatividad aplicable a la materia de la solicitud, no se advierte obligación alguna de contar con la información, y , por otra, no existen suficientes elementos de convicción que permitan suponer que ésta existe.

Referente al numeral 8 el cual señala: ***"Información de acciones o mecanismos implementados por la coordinación entre autoridades de los tres niveles de gobierno para la promoción y ejecución de actividades de conservación, y su actualización y evaluación, en el golfo de Ulloa, Baja California Sur, en el periodo de 2017 a 2019."***

Como parte del proceso de elaboración del Programa de Manejo de la Reserva de la Biosfera Islas del Pacífico de la Península de Baja California a partir de 2017 y en acorde con la ejecución del PACE de la Tortuga Caguama, se han llevado a cabo reuniones con pescadores (cooperativas pesqueras y permisionarios) en las



Oficio memorándum No. F00.1.DRPBCPN.-I-642/2023

La Paz B.C.S., a 11 de septiembre de 2023

localidades de Puerto Adolfo López Mateos, Puerto San Carlos y Puerto Magdalena en Isla Magdalena, en las que se ha identificado y discutido la problemática derivada de las actividades pesqueras, dentro de la cual se ha abordado el tema relativo a los varamientos de tortugas amarillas muertas en la zona mencionada, por lo que se ha recomendado y convocado a los pescadores al respeto y cumplimiento de los periodos de veda establecidos para la protección de las especies, así como la reducción del uso de redes de enmalle, asimismo resaltando la importancia del cuidado y protección de las tortugas marinas, así como de otras especies que varan en el sitio aparentemente por causas naturales. Cabe mencionar que en estas reuniones se ha contado con la presencia y participación de representantes de las Secretaría de Marina (SEMAR) y las capititanías de puerto de San Carlos y Puerto Adolfo López Mateos, PROFEPA, y delegados municipales.

Referente al numeral 9 el cual señala: ***"Información sobre la incidencia de los proyectos instrumentados por la Conanp en el marco del Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2020-2024 que tuvieren una relación con medidas de protección de Caretta caretta en el golfo de Ulloa."***

Me permito informar que, no obra archivo, oficio o cualquier otro documento en que se conste la información requerida, por lo que la misma es inexistente.

Con base en lo anterior y toda vez que no se cuenta con la información solicitada, se considera que no será necesario que el Comité de Transparencia declare formalmente la inexistencia de la información, de conformidad con el criterio No. 7/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la información y Protección de Datos personales, que establece que en los casos en los que, por una parte, al analizar la normatividad aplicable a la materia de la solicitud, no se advierte obligación alguna de contar con la información, y , por otra, no existen suficientes elementos de convicción que permitan suponer que ésta existe.

Referente al numeral 10 el cual señala: ***"Respecto de la instrumentación por las Autoridades Relevantes del Acuerdo por el que se establece veda para las especies y subespecies de tortuga marina en aguas de jurisdicción federal del golfo de México y mar Caribe, así como en las del océano Pacífico, incluyendo el golfo de California ("Acuerdo de Veda"); el Acuerdo por el que se establece el área de refugio para la tortuga amarilla (Caretta caretta) en el golfo de Ulloa, Baja California Sur ("Acuerdo de Área de Refugio") y el Acuerdo por el que se establece la zona de refugio pesquero y nuevas medidas para reducir la posible interacción de la pesca con tortugas marinas en la costa occidental de Baja California Sur ("Acuerdo de Refugio Pesquero", se solicita la siguiente información"***

Me permito informar que, no obra archivo, oficio o cualquier otro documento en que se conste la información requerida, por lo que la misma es inexistente.

Con base en lo anterior y toda vez que no se cuenta con la información solicitada, se considera que no será necesario que el Comité de Transparencia declare formalmente la inexistencia de la información, de conformidad con el criterio No. 7/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la información y Protección de Datos personales, que establece que en los casos en los que, por una parte, al analizar la normatividad aplicable a la materia de la solicitud, no se advierte obligación alguna de contar con la información, y , por otra, no existen suficientes elementos de convicción que permitan suponer que ésta existe.



- a) ***"información y Protección de Datos personales, que establece que en los casos en los que, por una parte, al analizar la normatividad aplicable a la materia de la solicitud, no se advierte obligación alguna de contar con la información, y, por otra, no existen suficientes elementos de convicción que permitan suponer que ésta existe."***

Me permito informar que, no obra archivo, oficio o cualquier otro documento en que conste la información requerida, por lo que la misma es inexistente.

Con base en lo anterior y toda vez que no se cuenta con la información solicitada, se considera que no será necesario que el Comité de Transparencia declare formalmente la inexistencia de la información, de conformidad con el criterio No. 7/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la información y Protección de Datos personales, que establece que en los casos en los que, por una parte, al analizar la normatividad aplicable a la materia de la solicitud, no se advierte obligación alguna de contar con la información, y , por otra, no existen suficientes elementos de convicción que permitan suponer que ésta existe.

- b) ***"información sobre la instrumentación del programa integral sobre la instrumentación del Programa integral de Ordenamiento Pesquero en el golfo de Ulloa, BCS en el periodo comprendido entre 2017 a julio de 2020. La información debe contener acciones instrumentadas, resultados e indicadores de efectividad. Se aclara que dicho programa se ordena mediante el Acuerdo de refugio Pesquero;"***

Me permito informar que, como parte de las atribuciones de esta Dirección, no se encuentra la de ejecutar los Programas de Observadores a Bordo y Sistemas de Videograbación, por lo que, no obra archivo, oficio o cualquier otro documento en el que conste la información requerida, por lo que la misma es inexistente.

Con base en lo anterior y toda vez que no se cuenta con la información solicitada, se considera que no será necesario que el Comité de Transparencia declare formalmente la inexistencia de la información, de conformidad con el criterio No. 7/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la información y Protección de Datos personales, que establece que en los casos en los que, por una parte, al analizar la normatividad aplicable a la materia de la solicitud, no se advierte obligación alguna de contar con la información, y , por otra, no existen suficientes elementos de convicción que permitan suponer que ésta existe.

- c) ***"Información sobre la instrumentación del Plan de Manejo Pesquero en el golfo de Ulloa La información debe de comprender el periodo entre 2017 a julio de 2020; incluir acciones instrumentadas, resultados e indicadores de efectividad."***

Me permito informar que, no obra archivo, oficio o cualquier otro documento en el que conste la información requerida, por lo que la misma es inexistente.



Oficio memorándum No. F00.1.DRPBCPN.-I-642/2023

La Paz B.C.S., a 11 de septiembre de 2023

Con base en lo anterior y toda vez que no se cuenta con la información solicitada, se considera que no será necesario que el Comité de Transparencia declare formalmente la inexistencia de la información, de conformidad con el criterio No. 7/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que establece que en los casos en los que, por una parte, al analizar la normatividad aplicable a la materia de la solicitud, no se advierte obligación alguna de contar con la información, y, por otra, no existen suficientes elementos de convicción que permitan suponer que ésta existe

d) "Información sobre la efectividad de los mecanismos utilizados para reducir"

Me permito informar que, no obra archivo, oficio o cualquier otro documento en el que conste la información requerida, por lo que la misma es inexistente.

Con base en lo anterior y toda vez que no se cuenta con la información solicitada, se considera que no será necesario que el Comité de Transparencia declare formalmente la inexistencia de la información, de conformidad con el criterio No. 7/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que establece que en los casos en los que, por una parte, al analizar la normatividad aplicable a la materia de la solicitud, no se advierte obligación alguna de contar con la información, y, por otra, no existen suficientes elementos de convicción que permitan suponer que ésta existe

Lo anterior se informa de conformidad con el artículo 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sin más por el momento me despido enviándole un cordial saludo y quedando a su consideración.

ATENTAMENTE

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 80 PÁRRAFO SEGUNDO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 27 DE JULIO DE 2022, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DE EVERARDO MARIANO MELÉNDEZ DIRECTOR REGIONAL PENINSULA DE BAJA CALIFORNIA Y PACIFICO NORTE CONFORME AL OFICIO F00.DRPBCPN.I.-621-2023 DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2023, FIRMA EL PRESENTE CLAUDIA ELIZABETH DIAZ TAPIA

(Handwritten signature)
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS

EVERARDO MARIANO MELÉNDEZ
DIRECTOR REGIONAL PENÍNSULA DE BAJA CALIFORNIA Y PACÍFICO NORTE

EMM/CEDT/*(Signature)*

C.c.e.p. Claudia Elizabeth Díaz Tapia, Subdirectora encargada de Asuntos Jurídicos (DRPBCPN-CONANP). Para su conocimiento.



